

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA FERIAS, EVENTOS Y
CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A
QUE OTORGAN: HASSAN JALIL BECDACH MUÑOZ,
HASSAN XAVIER BECDACH BATALLAS Y MARÍA ALICIA
BECDACH BATALLAS
CUANTIA: US\$.5.000.00
DI 5 COPIAS
ESCRITURA No. 7333**

M.A.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de octubre de dos mil once, ante mí DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, los señores Hassan Jalil Becdach Muñoz de estado civil casado; Hassan Xavier Becdach Batallas de estado civil casado; y, señora María Alicia Becdach Batallas, de estado civil casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de



escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: 1.- El señor Hassan Jalil Becdach Muñoz de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, quien realizará en el Ecuador una inversión con el carácter de nacional.- 2.- El señor Hassan Xavier Becdach Batallas de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, quien realizará en el Ecuador una inversión con el carácter de nacional.- 3.- La señora María Alicia Becdach Batallas, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, quien realizará en el Ecuador una inversión con el carácter de nacional.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-** Artículo 1º.- **NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **FERIAS, EVENTOS Y CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A.-** Artículo 2º.- **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- **OBJETO.-** Objeto de la

empresa: El objeto de la compañía **FERIAS, EVENTOS Y CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A.**, consiste en: a).- La promoción comercial, organización y representación de, o a través de, eventos, ferias, congresos, seminarios, eventos públicos y privados, ruedas de negocios, provisión de servicios privados en materia de asesoría económica, comercial y corporativa, marketing o mercadeo, publicidad, ejecución de mandatos mercantiles, intermediación y prestación de servicios profesionales materia de negociación, económica, imagen corporativa o personal.- b).- La prestación de servicios de investigación, gestión y representación legal, comercial, administrativa, industrial, científica, editorial, de franquicias y de sistemas de licenciamiento y concesión, elaboración de programas educativos en materia de estudios de negociación, emisión de publicaciones, análisis de realidad económica o comercial nacional e internacional y difusión de los resultados de estudios económicos o comerciales que realice la empresa, por cualquier medio de comunicación masiva.- c).- El alquiler, comodato, concesión de derecho de uso o cualquier otra forma de disposición de bienes inmuebles para fines comerciales.- d).- Adicionalmente, la compañía podrá también dedicarse a la realización de publicidad, marketing y comercialización de sus productos y servicios o de productos y servicios de terceros, edición de publicaciones, revistas, realización de foros y seminarios dentro o fuera del Ecuador, adquisición, contratación e instalación de franquicias nacionales o extranjeras, de toda clase comercial, representación de ventas, o actividad comercial de bienes muebles o inmuebles tales como mas sin limitarse a corretaje inmobiliario, administración de locales comerciales, actividades de construcción o remodelación de inmuebles; así como intervenir en calidad de socio o accionista de otras compañías.



establecidas o que se establecieren en el futuro y de conformidad con la Ley, en tanto en cuanto dicha intervención fuere necesaria para cumplir su objeto social; aperturar sucursales, filiales o cualquier oficina o puntos de ventas dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, realizar importaciones o exportaciones de productos relacionados o requeridos para el cumplimiento de su actividad; y permitidos conforme las normas ecuatorianas.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.- Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.5.000.00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de Un dólar (USD.1.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al cinco mil (5.000) inclusive.- **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con

50 años

5000
\$1.00

para

la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válida



constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 14°.- Gerente de la compañía.-**

El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser gerente de la compañía no será necesario ser accionista de la misma. Corresponde al gerente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 15°.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente de la compañía, no será necesario ser accionista de la misma.- Corresponde al presidente: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el gerente, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)

Ejercer por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un Comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.-**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000004

7

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía, es el siguiente, el cual se paga en un veinticinco por ciento, debiendo el saldo de capital, ser pagado en el plazo de dos años, conforme a la Ley.-

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número de acciones
Hassan Jalil Becdach Muñoz	USD.4.000.00	USD.1.000.00	USD.3.000.00	4.000
Hassan Xavier Becdach Batallas	USD.500.00	USD.125.00	USD.375.00	500
María Alicia Becdach Batallas	USD.500.00	USD.125.00	USD.375.00	500
TOTAL	USD.5.000.00	USD.1.250.00	USD.3.750.00	1.000

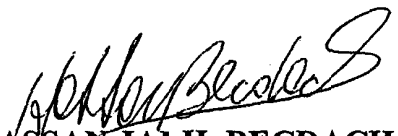
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los administradores de la compañía serán designados por la Junta General de Accionistas de la Empresa, una vez terminado el proceso de constitución de la misma.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darío Patricio Ávila Larrea para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito.- De igual forma autorizan al Doctor Darío Ávila Larrea y/o al señor Santiago David Castañeda Gutiérrez, bajo cláusula de Poder Especial, a fin de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

8

conjunta o individualmente, realicen los trámites que sean necesarios para la posterior obtención del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje vigente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Darío Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


HASSAN JALIL BECDACH MUÑOZ

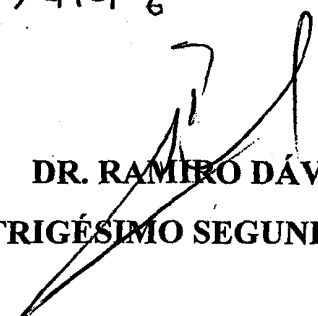
C.C. 1700114208


HASSAN XAVIER BECDACH BATALLAS

C.C. 1707756126


MARÍA ALICIA BECDACH BATALLAS

C.C. 170767419-6


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170011420-8

APellidos y Nombres
BECDACH MUÑOZ
HASSAN JALIL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GO. GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ALICIA
BATALLAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPRESARIO

APellidos y Nombres del Padre
BECDACH JALIL

APellidos y Nombres de la Madre
MUÑOZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-01

000531439

Hassan Becdach
099728845

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0010 1700114208
NÚMERO CÉDULA

BECDACH MUÑOZ HASSAN JALIL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 24 OCT. 2011

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

170775612-6

APELLIDOS Y NOMBRES
BECADACH HASSAN JALIL
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE EMISIÓN 1973-12-29
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ILIANN
SALELO CORREA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE**

E43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BECADACH HASSAN JALIL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BATALLAS BECACH DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-03-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-15

[Signature] *[Signature]*

Hassan Becadach

170775612-6

099819-384

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

160-0003 **1707756126**
NÚMERO **CEDULA**

BECADACH BATALLAS HASSAN XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

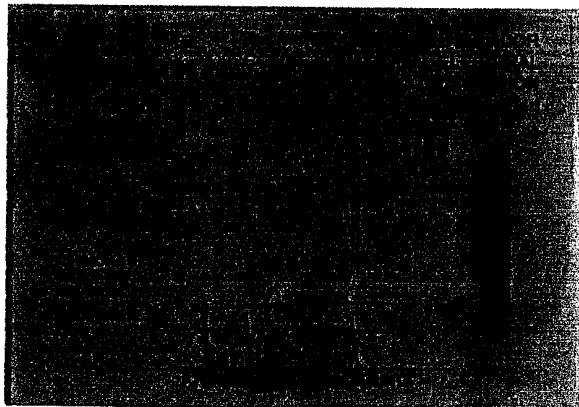
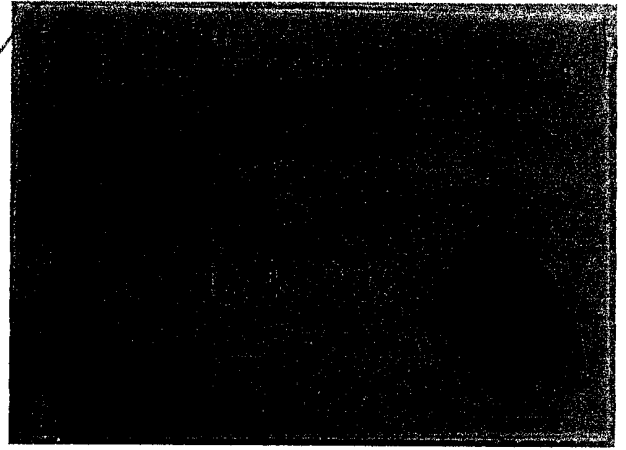
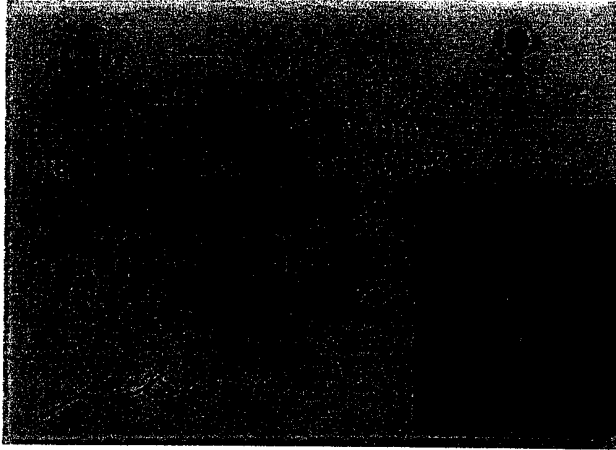
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 folios útil(es)

Quito a, 24 OCT. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000006



WABU

698016519



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foto(s) útil(es)

Quito a,

24 OCT. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



LA SUMATE

Banco
Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 de Octubre de 2011

No. 0107022130149

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

HASSAN JALIL BECDACH MUÑOZ	1000.00
HASSAN XAVIER BECDACH BATALLAS	125.00
MARIA ALICIA BECDACH BATALLAS	125.00

TOTAL: US\$ 1250.00

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **FERIAS, EVENTOS Y CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

Banco Promerica
David Valencia F.
Jefe de Agencia Inaquit
Oficial 146
Firma Autorizada



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7390239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709034324 AVILA LARREA DARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FERIAS, EVENTOS Y CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7390239

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2011 9:52:08

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PUBLICA** de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA FERIAS, EVENTOS Y CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A.**, que otorga: **HASSAN JALIL BECDACH MUÑOZ, HASSAN XAVIER BECDACH BATALLAS Y MARÍA ALICIA BECDACH BATALLAS**, debida y legalmente, firmada y sellada en la ciudad de Quito, a **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-**




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11.004947**, de fecha **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, emitida por el Doctor **OSWALDO NOBOA LEON**, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Constitución de la Compañía, celebrada ante mí, el **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**, referente a la aprobación de la CONSTITUCION de la Compañía **FERIAS, EVENTOS Y CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A.**, en los términos constantes en ella.- Quito, a **NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de noviembre de 2.011, bajo el número **3830** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FERIAS, EVENTOS Y CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A.**", otorgada el veinticuatro de octubre del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049807.-** Quito, a catorce de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30358

0000010

Quito,

29 NOV. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERIAS, EVENTOS Y CONGRESOS DEL ECUADOR FEVENCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL